

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00499-00
Proceso: RESTITUCION
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, préstese caución correspondiente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso y numeral 7 inciso 2 del artículo 384, ibidem. La apoderada demandante aclare la pretensión tres del escrito que antecede, teniendo en cuenta que este es un proceso de declarativo y no de ejecución.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5feb38e46bfdeee667c13b0d0be646805097f141e09fbf3017a85e4aadcf2122

Documento generado en 04/08/2020 08:07:37 a.m.